



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Kudeaketa Ekonomikoaren eta
Baliabide Orokorren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Gestión Económica y
Recursos Generales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

**“SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO DE VISITAS Y CONTROL DE CAMARAS Y
ALARMAS EN EL CENTRO POLICIAL DE IURRETA”**

I N D I C E

- 1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACION.
- 2.- TIPOS DE SERVICIOS A REALIZAR.
- 3.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.
- 4.- FUNCIONES DEL VIGILANTE DE SEGURIDAD.
- 5.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
- 6.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
- 7.- VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO I: PARTE DEL SERVICIO.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente expediente tiene como objeto la contratación del servicio de control de acceso de visitas al centro policial de Iurreta, así como el visionado y control de las cámaras y alarmas vinculadas a la seguridad del centro.

- CENTRO POLICIAL DE IURRETA.

2. TIPOS DE SERVICIOS.

Tipos de servicios en el Centro Policial de Iurreta (BIZKAIA),

- *2 puestos servicio 24 horas vigilantes con arma.*
- *1 puesto servicio 8 horas vigilantes con arma.*

2.1 Servicio de 24 horas vigilantes con arma.

Se contempla la cobertura de dos servicios de estas características de manera permanente, encargándose del control del acceso de las visitas y del visionado y control de las cámaras y alarmas vinculadas a la seguridad del centro.

2.2 Servicio de 8 horas vigilante con arma.

Se contempla un servicio de estas características de manera permanente (de lunes a domingo, incluidos) en horario de 07 a 15 horas, cuya encomienda será el refuerzo de las funciones mencionadas.

Además, se solicita precio/hora servicio con arma tanto en días laborables como para días festivos y nocturnos ante la posibilidad de ser requerido este servicio por razón de eventos programados, o en otras circunstancias de carácter no habitual.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1.- Se deberán de prestar los servicios con el horario establecido en cada caso por el Gobierno Vasco.

3.2.- La prestación del servicio se realizará en todo momento de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

3.3.- La empresa Contratista deberá gestionar la plantilla de modo que se potencie el desarrollo del mismo con el personal estable de la plantilla, recurriendo al personal de suplencia sólo en los casos en que no se puedan cubrir las suplencias con el personal estable.

3.4.- Todo el personal que componga la plantilla habitual, así como el posible personal de suplencia, deberán conocer, previamente al inicio del servicio, tanto las instalaciones a custodiar, como las herramientas informáticas a utilizar y tanto los sistemas de cámaras de control perimetral de Iurreta como el Centro de control CCTV.

3.5.- La Administración podrá acordar la adaptación de la cobertura del servicio, tanto en el número de servicios de seguridad, como en el horario, previa comunicación a la empresa Contratista con

una antelación mínima de 3 días. Dicha modificación podrá tener carácter puntual o extraordinario por ampliación o reducción del servicio en el Centro.

3.6.- La cobertura del servicio en caso de indisposición del vigilante que tenga que ausentarse se realizará en un plazo máximo de 2 horas.

3.7.- Todos los servicios serán realizados con arma.

4. FUNCIONES DEL VIGILANTE DE SEGURIDAD.

4.1.- Ejercer la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles que integran las instalaciones, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, realizando las comprobaciones, rondas, registros y prevenciones que se establezcan para el cumplimiento de su misión.

4.2.- Efectuar controles de identidad a las personas que se disponen a acceder al Centro de Iurreta, dirigiéndose a ellas en euskera o en castellano en función de la lengua que quiera emplear el particular, (Ver el punto 5.11) pudiendo, si procede, impedir su entrada, recabar nota del nombre, apellidos y número del D.N.I. o documento equivalente de las personas identificadas, objeto de la visita y lugar del inmueble al que se dirigen, dotar, cuando así se determine de las instrucciones de seguridad propias de los inmuebles, de una credencial que permita el acceso y debiendo retirarla al finalizar la visita.

4.3.- Control de los vehículos estacionados en el parking exterior correspondientes a las visitas y de las barreras de acceso.

4.4 - Control inicial de toda la paquetería que accede al interior del recinto.

4.5.- Control mediante el detector de metales propio del Departamento de Seguridad de las personas que quieran acceder al interior del centro policial, así como de las pertenencias que porten, retirando las que no puedan acceder por norma al centro.

4.6.- Revisiones aleatorias de los vehículos (bajos y maleteros).

4.7.- Acudir a verificar, cuando proceda, alarmas y cualquier anomalía que surja en los distintos puntos del complejo.

4.8.- Operación de sistemas CCTV instalados en la Central de Iurreta:

Sistema de cámaras dispuestas para controlar los perímetros de Iurreta.

- Atención permanente al Centro de Control CCTV.
- Observancia de los monitores del CCTV y manejo de las cámaras del mismo, iniciando los protocolos de seguridad correspondientes establecidos en caso de incidentes, así como cualquier otra función que les pudiera ser encomendada de acuerdo a sus atribuciones reglamentarias.
- Analizar y gestionar las señales de alarma recibidas (incendio, depósito, intrusión, etc.) y gestión de los medios técnicos a su alcance.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

5.1.- La empresa Contratista deberá suministrar todos los materiales que sean necesarios para la realización del servicio (puntos 7 y 8). La Administración podrá solicitar el cambio de los materiales suministrados cuando sean manifiestamente insatisfactorios.

5.3.- La empresa Contratista cumplirá la ejecución de las tareas de vigilancia y seguridad aplicando los programas de trabajo que apruebe la Administración expresamente para la Central de Iurreta, incluidas las plantillas y personas, así como la asignación de tareas a las personas.

5.4.- La empresa Contratista deberá rellenar diariamente un parte de servicio e incidencias siguiendo el modelo que se adjunta en el Anexo A. Diariamente el parte se entregará a los gestores del servicio. Las incidencias serán comunicadas mediante informe específico en un plazo máximo de 24 horas. Este impreso podrá ser modificado por la Administración.

5.5.- La empresa designará uno/a o más inspectores/as, ajenos a la plantilla de este servicio, para labores de inspección y controles aleatorios de los servicios, e interlocución habitual con la Administración. Las funciones del inspector serán las siguientes:

- Realización de inspecciones in situ (al menos una vez al mes) mediante visita al centro, con el fin de valorar la calidad del servicio, y detección de incidencias.
- Presentación de informes cuando sea requerido por la Administración, correspondientes a las visitas realizadas, las incidencias detectadas, las medidas y acciones correctoras tomadas y los responsables de su ejecución hasta la confirmación de su solución.

5.6.- La organización de sus medios humanos respetando la normativa laboral vigente y el Convenio Colectivo de Seguridad privada.

5.7.- La empresa Contratista mantendrá a los vigilantes de seguridad en las instalaciones uniformados y debidamente capacitados para el correcto desempeño de las tareas propias del servicio en todo momento.

5.8.- La empresa Contratista deberá encargarse de la instalación de un armario de seguridad, en la ubicación del centro que se le proponga, así como de la gestión de asistencia técnica de su mantenimiento. También se responsabilizará de mantener las autorizaciones administrativas y conexiones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de seguridad contratado de acuerdo con la normativa vigente.

5.9.- La Empresa Contratista deberá formar por su cuenta y coste a los medios humanos dedicados al servicio definido en este pliego de prescripciones técnicas en aquellas cuestiones que se consideren necesarias para la ejecución del servicio.

5.10.- Al tratarse de un servicio de atención directa a personas que acceden a la Central de Iurreta, y a efectos de realizar una posible inspección externa y superficial del cuerpo de una persona, en todos los turnos una de las personas vigilantes deberá ser mujer, y una de las personas vigilantes deberá ser hombre.

5.11.- Del mismo modo, siendo un servicio de atención directa a personas que acceden a la Central de Iurreta que es una dependencia de un órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del derecho de los ciudadanos a ser atendidos en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la empresa debe garantizar que en cada uno de los turnos una de las personas vigilantes componentes del mismo deberá estar capacitada para atender en euskera a las personas que así lo requieran.

6. OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LA ADMINISTRACION.

6.1.- Se pondrá a disposición de la empresa contratista los locales precisos para el correcto desempeño de sus funciones.

6.2.- El Departamento de Seguridad formará al personal de seguridad en el manejo de las herramientas y sistemas necesarios para la ejecución del servicio y que no correspondan a la empresa contratista.

7. VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO.

El vestuario propio al servicio de seguridad en el centro de Iurreta, deberá corresponder a una vestimenta táctica que comprenderá, por lo menos, las siguientes prendas:

- Polo de manga corta de material transpirable
- Pantalón de campaña con reflectantes
- Polo de manga larga con material térmico
- Chaquetón reflectante
- Botas de seguridad Técnicas

Deberá ser de alta visibilidad e identificado con logotipos de la empresa adjudicataria y/o su imagen corporativa.

El equipamiento constará al menos del arma reglamentaria y sus complementos (cinturón, cargadores, munición y kit de limpieza y mantenimiento).

8. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios materiales

Según lo indicado en el punto 5.8 de este pliego, “la empresa Contratista deberá encargarse de la instalación de un armero de seguridad, en la ubicación del centro que se le proponga, así como de la gestión de asistencia técnica de su mantenimiento. También se responsabilizará de mantener las autorizaciones administrativas y conexiones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de seguridad contratado de acuerdo con la normativa vigente”.

Así mismo, se deberán aportar al presente contrato los materiales que se relacionan a continuación, como necesarios para la ejecución del servicio y que el adjudicatario deberá poner a disposición para la prestación del servicio:

- 4 Linternas tácticas (mínimo 700 lúmenes, y autonomía de 1,5 horas), con sus correspondientes cargadores
- 1 Espejo para revisiones de los bajos de vehículos
- 3 Teléfonos móviles
- Chalecos reflectantes
- Guantes de latex y mascarillas, según necesidades.
- _____

**Anexo I****Parte del Servicio**

Centro de trabajo Fecha

HORA	INCIDENCIA

VIGILANTE	TURNO	FIRMA